

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Nicolau Duarte, Jesús Ondiviela Garvi, Abdón Expósito Gómez, Nicolás Colino Feroso, José Simón Cazora y José Arramberrí Aguirregomezorta.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Manuel Saavedra Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Tabares Cejudo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Gabriel Arjona González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Ricardo Rambal Madueño.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan José Pérez Barrios y Juan Becerra Macías.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Josefa Gómez López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antolín Aguado Velilla.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gregorio Marrero Jiménez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Federico García Peris.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real): Antonio Cirre López y Máximo Gómez Fontanal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 51 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero

de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique García Barragán y Vicente Ruiz Sigüenza.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Romero García, Antonio Muñoz Moreno, Antonio Medina Hernández y José Rodríguez Plaza.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Ange Alisente Pérez, Alejandro Porfirio Nancraes Virgel y Juan Antonio Díaz Torres.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Juan Ignacio Mota Salas.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Josefa Martínez Rodríguez

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Enrique Ramírez Hurtado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Valentín Martín Jiménez, Jaime Munar Vallespir, Vicente Serra Mellá y Silvestre López Gordón.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquin Toscano Villanueva, Antonio Gil González, Marcelino González Sanjuán y Julio Gutiérrez Cámara.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jorge Orpi Jaime, Cristóbal Holgado Cortés, Juan Pedro Torres Martínez, Eduardo Franco Parriego y Gabriel Castillo Soriano.

De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Mateos Martos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Sánchez Teruel, Julio Gutiérrez Lingres, Quintín Cornejo González, Arturo Lozano Calle, Bienvenido Bermejo Garnica y Félix Mayorga Vara.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Brígida Silva Pulido.

De la Prisión Provincial de Murcia: José García-Villamil y Gómez.

De la Prisión Provincial de Orense: Domingo Dasilva Ripaldo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Manuel Rodríguez Tuñoz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Diego Castilla Herrera y José García Yuste.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pedro José Aizpuru Igartúa.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Llamas de la Santísima Trinidad

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Pedro González Calderón y Ángel García Hernández.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Francisco Garrido García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real): Isidoro Chicano Blanco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): Fernando Piñera Martínez, Pedro Lafuente Mejías, José Navas Domínguez y Manuel Rodríguez Roca.

De la Colonia Penitenciaria de Nancraes de la Oca (Alava): Francisco Barba Troyano.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Francisco Que-ro Cejas y Bernardo García Barranco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,